

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | | |
|---|-----------------|---------|
| Madrid..... | Por un mes.... | Ptas. 5 |
| Provincias, INCLU- so LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS.... | Por tres meses. | — 30 |
| Ultramar..... | Por tres meses. | — 30 |
| Extranjero..... | Por tres meses. | — 45 |

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



GACETA DE MADRID

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Estado:

Real orden disponiendo se publique en la GACETA DE MADRID el reglamento del Cuerpo Auxiliar del Ministerio de Estado.
Reglamento á que se refiere la anterior Real orden.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Subsecretaría.—Anuncios de vacantes de Escribanías de actuaciones.
Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.—Pliego de condiciones bajo las que se saca á subasta la adquisición de los libros necesarios para los Registros de la propiedad.
Anuncios de Notarías vacantes.

Ministerio de la Guerra:

Relación de las defunciones de tropa ocurridas en la isla de Cuba.

Ministerio de Hacienda:

Dirección general del Tesoro público.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional celebrado el día de anteayer.
Extravío de un resguardo talonario.
Autorizando una rifa en unión de la Lotería Nacional.
Dirección general de la Deuda pública.—Carpeta de relaciones de ingresos.
Anunciando haber sido declarada desierta la subasta para adquisición y amortización de Deuda del Tesoro.
Anuncios de extravío de cartas de pago.
Banco de España.—Extravío de un resguardo de depósito.
Banco Hipotecario de España.—Situación en 31 de Mayo último.
Escalafón general de cesantes de la Hacienda pública.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden declarando que el Ayuntamiento de Getafe está obligado á sostener el cargo de Contador de fondos.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real decreto disponiendo se proceda á la formación del Catálogo monumental y artístico de la Nación.
Otro dictando reglas para la adquisición de libros con destino á las Bibliotecas públicas.
Real orden nombrando á D. Manuel Gómez Moreno para la formación del Catálogo monumental y artístico de la Nación.
Concediendo honores de Jefe superior de Administración civil á D. José María Pelegrín, y honores de Jefe de Administración á D. Ciriaco Murguialday.

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Avila.—Subastas para resaca de pinos en los montes que se expresan.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Tortosa.—Programa del concurso público para la presentación de proyectos de ensanche de esta ciudad.

Administración de Justicia:

Juzgados militares.—Edictos de los Juzgados de Acorazado «Vitoria», Alcalá de Henares, Alcoy, Algeciras, Almería, Barcelona, Bilbao, Cádiz, Ferrol, Gerona, Granada, Jaca, Leganés y Logroño.
Juzgados de primera instancia.—Edictos de los Juzgados de Alcalá de Henares, Andújar, Archidona, Arévalo, Badajoz, Barcelona-Atarazanas, Barcelona-Parque, Bilbao, Cádiz, Calahorra, Cañiza, Cazalla, Coruña, Ecija, Gijón, Guernica y Luno, Madrid-Centro, Madrid-Universidad, Ocaña, Padrón, Riaño, San Felu de Llobregat, Santander, Sarria, Trujillo y Valencia-Mar.
Juzgados municipales.—Edicto del Juzgado de Madrid-Hospicio.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Desde los comienzos de este siglo se viene reconociendo la alta conveniencia de llevar á cabo Catálogos completos de las riquezas artísticas de la Nación, que á un mismo tiempo sirvan de guía provechosa á los que se dedican al estudio de la Historia del Arte nacional, y de inventario seguro que garantice la conservación de riquezas inestimables expuestas á desaparecer á impulsos de la codicia de los propios ó de los manejos empleados para adquirirlas por los extraños.

En 1844, siendo Ministro de la Gobernación el ilustre D. Pedro José Pidal, se dió un gran paso en el propósito que hoy se persigue creando las Comisiones provinciales de monumentos históricos y artísticos.

Aquella iniciativa provechosa no ha sido ciertamente seguida con persistente solicitud, y si bien es cierto que existen preciosos datos sobre determinados monumentos, no lo es menos que queda por realizar la obra ordenada, no catalogar sólo éste ó aquel monumento histórico ó artístico de los muchos que atesora la Nación, sino llevar á efecto labor de método que permita llegar á poseer un Catálogo completo de todo aquello que revista en la Historia ó en el Arte un reconocido mérito.

En el presupuesto vigente se consigna cantidad que, aunque modesta, permite el comienzo de tan provechosa obra, y el Ministro que suscribe, aceptando la propuesta de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, entiendo que debe darse comienzo al Catálogo artístico é histórico dentro de un plan metódico y ordenado, escogiendo como procedimiento de realización la división por provincias, y catalogando en ellas todo lo que sea digno de figurar en el provechoso inventario de la Historia y del Arte nacional.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 1.º de Junio de 1900.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,
Antonio Garcia Alix.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se procederá á la formación del Catálogo monumental y artístico de la Nación.

Art. 2.º Para el mayor orden y resultado práctico de estos trabajos, se realizarán por provincias, no pasando de una á otra sin que esté completamente terminado el Catálogo histórico y artístico de aquella en que se haya comenzado la investigación.

Art. 3.º El Catálogo de cada provincia formará un tomo ó cuaderno, comprendiéndose en él todas las riquezas monumentales y artísticas existentes en las mismas.

Art. 4.º La persona ó personas encargadas de la formación del Catálogo monumental é histórico serán

propuestas por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, á fin de que reunan la competencia y condiciones necesarias para el importante trabajo que se les encomienda.

Art. 5.º Los gastos que ocasione la formación del Catálogo se satisfarán con cargo á la partida consignada á este objeto en el cap. 4.º del presupuesto vigente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 6.º En el orden de provincias, y teniendo en cuenta las riquezas históricas ó artísticas que atesoran, comenzará el Catálogo por la provincia de Avila.

Art. 7.º El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, oyendo á la Real Academia de San Fernando, dictará las instrucciones necesarias para llevar á cabo lo dispuesto en este decreto, y fijará el plazo dentro del cual deba terminarse el Catálogo en la provincia que sea objeto de la investigación artística.

Dado en Palacio á primero de Junio de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Antonio Garcia Alix.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Los Reales decretos de 29 de Agosto de 1897 y 23 de Junio de 1899 reglamentan la adquisición de libros con destino á las Bibliotecas públicas y populares, y ambas disposiciones están inspiradas en el recto propósito de evitar que sean adquiridas por el Estado publicaciones de escaso mérito.

Siendo reducido el crédito que se concede para la adquisición de libros; penoso el trabajo que se impone á las Reales Academias, teniendo que examinar todos aquellos cuya adquisición se demanda; aconsejando, por otra parte, el interés público que en las Bibliotecas del Estado existan las obras y publicaciones de mayor mérito é interés, es altamente conveniente emplear los escasos recursos de que dispone en publicaciones que reporten verdadera utilidad y que sean á la vez dignas de figurar en las colecciones del Estado.

Este trabajo de selección, antes de pedir los informes académicos, corresponde realizarlo á la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, como trámite preciso en los expedientes de adquisición; pues esta Junta, además de tener conocimiento exacto de las obras literarias, científicas é industriales que faltan en las Bibliotecas, tiene conocimiento de las aficiones de los que concurren á tan importantes Centros y de aquellos libros que con más interés se piden por el público.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 1.º de Junio de 1900.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,
Antonio Garcia Alix.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,